

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 728 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI**

Entre los suscritos **DIANA MARCELA NIÑO TAPIA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.419.753 de Bogotá, en su calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante resolución SSPD 20185240129515 del 30 de octubre del 2018 y posesionada mediante Acta No. 00000044 del 01 de noviembre de 2018, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, y por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI**, en adelante la **ORGANIZACIÓN** identificada con NIT 805,020,035-3 representada legalmente por el señor **SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con cédula 16725639, hemos convenido celebrar el presente **Acuerdo de Corresponsabilidad**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Director Territorial Suroccidente (AF) mediante memorando No. 20218500173143 del 17 de diciembre de 2021, radicó la "Solicitud de selección directa a la Asociación de Recicladores de Cali para convenio de corresponsabilidad con la Dirección Territorial Suroccidente." 2. Que a dicha solicitud fueron anexados los estudios previos, los documentos exigidos a la ASOCIACIÓN y la justificación requerida para la suscripción del presente acuerdo de corresponsabilidad. 3. Que mediante el presente documento se formaliza el acuerdo de corresponsabilidad con la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI**. 3. Que la **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acuerdo, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. El Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR OCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE CALI"

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS TECNICOS Y ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN.** La **ORGANIZACIÓN**, se compromete con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a:

- a) Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que la Superservicios entrega sin contraprestación alguna.
- b) Recolectar y transportar de las instalaciones de la Superservicios de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable.
- c) En cuanto a los vehículos de transporte se prohíbe la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.

- d) Los vehículos que transporten el material deben asegurar los residuos y evitando que se desborden durante su transporte.
- e) Pesarse por medio de básculas debidamente calibradas los residuos aprovechables entregados por la Superservicios y suministrar la información por tipo de residuo
- (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)
- f) Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
- g) Poner a disposición de la entidad el personal y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para la prestación de la actividad de aprovechamiento de los materiales reciclables generados en la Dirección Territorial.
- h) No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos Reciclables.
- i) Recoger el material a reciclar en el sitio indicado por el supervisor de la Superservicios.
- j) El personal encargado para realizar el cargue del material en el medio de transporte utilizado debe estar identificado por la Asociación.
- k) Asumir el costo del transporte del material dispuesto para el aprovechamiento desde el sitio indicado por el supervisor de la Superservicios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA.
- l) Entregar el certificado de calibración de la o las básculas utilizadas para el pesaje del material aprovechable.
- m) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor de la entidad o por las personas asignadas por el mismo,
- n) Informar oportunamente al supervisor de la entidad, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del acuerdo.
- o) Designar una persona, quien será el enlace con el supervisor de la Superservicios.
- p) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del acuerdo
- q) Desarrollar las actividades establecidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
- r) Dar cumplimiento al Decreto 596 de 2016 o normativa que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual la Superservicios estará en las facultades de dar seguimiento a la progresividad de la implementación.
- s) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la autoridad ambiental competente de la ciudad de Cali.

t) Reportar al Sistema Único de Información SUI de la Superservicios la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera de la organización prestadora del servicio de aprovechamiento de material reciclable, según el Decreto 596 de 2016 o normativa que lo modifique, adicione o sustituya.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN:**

1. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concretados previamente con la Superservicios.
2. Realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables, no especiales, no peligrosos ni Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico RAEE's Dirección Territorial Suroccidente de la Superservicios.
3. No subcontratar ni ceder el acuerdo sin el consentimiento previo y escrito la Superservicios.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto del acuerdo.
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del acuerdo, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás costos o erogaciones necesarias para la ejecución del acuerdo.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente acuerdo serán de uso exclusivo de la Superservicios, obligándose la organización a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este acuerdo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que entregará la Superservicios.
10. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
11. Presentar al supervisor de la Superservicios los informes y los soportes que sean requeridos sobre las obligaciones y la ejecución del objeto cuando sea solicitado por el mismo, entre estos los relacionados con la legalidad del licenciamiento de los equipos que utilice para la prestación del servicio, en cada caso en particular.
12. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por la Superservicios en el marco del acuerdo para su adecuada ejecución y desarrollo.

13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto, especificaciones y los compromisos que realice la supervisión del acuerdo.
14. Entregar los manifiestos de recogida de reciclaje el día de su recolección y posteriormente en un plazo no mayor de 30 días el certificado de disposición final de los residuos entregados por la entidad.
15. Permitir a la Superservicios realizar visitas a las instalaciones de la organización o de los recicladores desde las cuales se prestará el servicio objeto del acuerdo, previo aviso por parte del Supervisor del acuerdo.
16. Recoger los residuos generados en las instalaciones de la Superservicios con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, los cuales serán como mínimo tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorros u otro cubrecabezas.
17. Hacer entrega de un recibo en cada recolección con la recolección unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados, diferente al acta de disposición final de los residuos.
18. Expedir una certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique su destinación, la misma debe ser entregada posteriormente por la organización a más tardar los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes.
19. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos entregados por la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
20. Responder por los daños que los miembros de la organización causen a la entidad.
21. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del Acuerdo por la autoridad competente en la ciudad de Cali dentro de las organizaciones recicladoras.
22. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos rechazados en la clasificación realizada en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento, que ha entregado a la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.
23. El personal que realice la recolección se debe presentarse uniformado, carnetizado y portar permanentemente la dotación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje será responsable del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
25. La Organización de Reciclaje debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las instalaciones de la Superservicios.
26. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
27. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

28. Las demás que le indique el Supervisor del acuerdo y que se relacionen con el objeto de este.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SUPERSERVICIOS:**

1. Disponer del material reciclable y recuperable previamente en los lugares y contenedores establecidos y asignados para tal fin para que sea recogido, transportado y dispuesto por la organización de oficio como material potencialmente reciclable y recuperable, en las fechas establecidas y acordadas. Igualmente avisará a la asociación de recicladores con debida anticipación cualquier cambio realizado a las fechas y/o lugares de recolección. 2. Conservar el material reciclable en el sitio de almacenamiento (bolsas cerradas y marcadas) para su correspondiente separación y posterior recolección, el cual será ubicado en las locaciones destinadas para este fin en las fechas señaladas. 3. Informar oportunamente sobre algún cambio en el horario establecido. 4. Una vez que se le informe que la Organización cuenta con la aprobación de los contratos de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente, deberá suscribir el mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución será de dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.** Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos un mes de antelación. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. d. Una vez se informe a la entidad sobre la aprobación de los contratos de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente. e. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia. g. Por el incumplimiento de los compromisos técnicos y de ejecución del presente proceso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ejercerá la supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad por medio de la del Director Territorial Suroccidente, quien tendrá las siguientes obligaciones: (i) Colaborar con la ORGANIZACIÓN para la correcta ejecución del presente Acuerdo; (ii); Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales que la ORGANIZACIÓN debe cumplir de los compromisos acordados (iii) Informar a la entidad cualquier posible incumplimiento en que incurra la ORGANIZACIÓN para que aplique las medidas pertinentes.

**CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA SUPERSERVICIOS Y LA ORGANIZACIÓN.** La ORGANIZACIÓN ejecutará el acuerdo de corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la ORGANIZACIÓN, por una parte y entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el personal que se encuentre al servicio de las mismas, por otra. PARÁGRAFO. Será obligación de la ORGANIZACIÓN cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ACUERDO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente: a. La propuesta presentada, b. Los estudios previos y sus anexos c. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizará en la sede de la SUPERSERVICIOS en la ciudad de Cali:

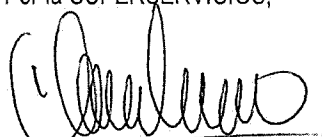


CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
Cali	Dirección Territorial Suroccidente	Calle 26 Norte # 6 Bis 19

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo de corresponsabilidad se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bogotá, D.C. a los 28 de diciembre de 2021.

Por la SUPERSERVICIOS,



**DIANA MARCELA NINO TAPIA**  
Directora Administrativa

Por la ORGANIZACIÓN,



**SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI**

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes Mozo - Abogado Grupo Contratos y Adquisiciones.

Revisó: Ronald Gordillo Álvarez - Coordinador Grupo Contratos y Adquisiciones.

Revisó: Luis David Restrepo Lobo – Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.

